

EL RAMO

Periódico independiente de primera enseñanza, defensor de los intereses del Magisterio

Precios de suscripción	Se publica todos los jueves	Puntos de suscripción
Un año 6 pesetas Un semestre. 3 » Un trimestre. 1 50 » <i>Número suelto, 15 céntimos.</i>	LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35	Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro e Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspon- sales del mismo.
PAGO ADELANTADO Anuncios á precios convencionales. Comunicados á 25 céntimos línea. NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES	Las consultas se contestarán en la sección correspondiente	Los que no avisen el <i>cese</i> oportuna- mente, se considerarán como suscrip- tores.

SUMARIO

Sección doctrinal.—Plato del día XVII.—Reivindicación.—Vaticinios de un sabio.
Sección oficial.—Circular de la Diputación provincial referente á entrega de abonados por aumento gradual de sueldo.
Crónica provincial.—Felicitación.—Abonados.—El concurso único.
Sección de consultas.

SECCIÓN DOCTRINAL

PLATO DEL DIA

XVII

Canalejas, Cambó, Vallés y Ribot, Rodríguez San Pedro... *se ocupan* de cosas de escuela; Perojo publica hermosos artículos y libros de educación; el presupuesto de cultura de Barcelona levanta una «ligera polvareda»; algo se susurra de la seriedad administrativa con motivo de la reciente Real orden, excluyendo á ocho opositores en el crítico momento de dar comienzo unas oposiciones á Inspectores auxiliares; se *fantasea* con cientos de millones para cultura nacional; se preparan proyectos de provisión de escuelas, detallados minuciosamente, con aperitivos de quinquenios...

Pero, francamente, no vemos un solo rayo de luz que disipe las densas tinieblas que envuelven por completo cuanto dice relación con progreso pedagógico, sanas orientaciones de escuela y ventajas positivas en Instrucción.

Por aquí no pasa un «cristiano»; estando condenados á la postergación social los Maestros, y al más lamentable olvido las escuelas.

Y no será por falta de legislación, pues asombra la «riqueza» legislativa en primera enseñanza; hay profusión de decretos, Reales órdenes, etc.; lo que faltan son buenas escuelas, mejor material pedagógico, sueldos más decentes y *favorable concepto del Maestro*.

Lo original del caso es que individual y colectivamente se defiende con calor la razón de la cultura patria; todos abogan por aumento en los presupuestos del Estado con destino á edificación de escuelas que reunan las exigencias de higiene y pedagógicas necesarias; no hemos oído á uno que no afirme el racional y justo aumento de los sueldos á los Maestros públicos; se aplaude el procedimiento de las pensiones para ampliar estudios en el extranjero; en una palabra, se pide por todos y en todo lugar *que se europeicen* escuela y Maestros.

Los políticos encajan en sus programas, como punto capital, la cuestión de la enseñanza; podrán interpretar de distinta y encontrada manera la fórmula del problema; pero es indudable que de él se ocupan: el hombre público que dé con el verdadero valor de la incógnita, y con arrestos bastantes lo resuelva, sin duda que habrá prestado uno de los más señalados servicios á la patria, y será merecedor de que su nombre figure al lado de los beneméritos, de aquellos que vivirán siempre en las más brillantes páginas de nuestra historia.

Romanones, aparte conceptos políticos, prestó un señalado servicio al Magisterio, y éste, agradecido, con veneración profunda, pronuncia el nombre del que le salvó de la afrentosa mise

ria. Si el ilustre patricio hubiese terminado su bien iniciada obra, digno era de figurar á la par del inmortal Moyano.

A todo esto el proyecto de ley de Administración local sigue avanzando, y como nosotros lo miramos como á tormenta que amenaza, no estamos tranquilos ante el temor de que descargue un *pedrisco* que «arruine» nuestros campos y peligre el pan. La ley del terrorismo, puede asustarnos; pero la de Administración local nos causa espanto.

Muchos exámenes; abundantes «Memorias»; frecuentes visitas á las escuelas; viento en popa cuanto se relaciona con la tradición rutinaria y *obscurantista*; nada de aire oxigenado que purifique la sangre; siempre miasmas, gases fétidos que debiliten energías y maten entusiasmos. «Soberbios» manjares se ofrecen al Maestro; constante amenaza, inconsideración y obligada pauta que mate iniciativas y corte alas á los que quieren remontar el vuelo en busca de mayor horizonte, de aire más puro y libre...

REIVINDICACION

Lo anunciado ayer y juzgado por muchos como quimera, espíritu de mortificación, ó, sencillamente, ganas de hablar porque sí, es hoy realidad indiscutible, hecho consumado á la luz del día y sancionado con todo el aparato escénico que el caso requería. El ignominioso estigma es el sello fijado en la frente ¡para vergüenza común!

Ayer se respetaban derechos adquiridos; hoy se dictan disposiciones con carácter retroactivo. Basta una Real orden para que cientos de Maestros, *ba jando pacientemente la cabeza*, acaten lo mandado y se resignen á perder los beneficios que les concedía un título académico, conseguido á fuerza de estudios y sacrificios. Es inverosímil lo acaecido; no hay precedente igual y, de seguir así, no se fíe ya en derechos académicos derivados de estudios, matrículas, gastos, energías y tiempo consiguientes para adquirirlos.

Se ha cometido una injusticia, y á la sombra de una Real orden, que no respeta derechos adquiridos, han sido excluidos de las oposiciones á la Inspección de escuelas ocho Maestros de primera enseñanza superior, con arreglo al Real decreto de 17 de Agosto de 1901.

Según el art. 24 del citado decreto, los Maestros que hubiesen aprobado todas las asignaturas, y verificada la correspondiente reválida para obtener el título de Maestro Superior, dicho título «les dará derecho á tomar parte en oposiciones á Cátedras de

escuelas elementales y superiores, en oposiciones y concursos á Inspecciones de primera enseñanza, en concursos á plazas de auxiliares de las escuelas de Maestros y en oposiciones y concursos á escuelas de primera enseñanza.»

Lo preceptuado es claro y terminante; los Maestros Superiores por el llamado Plan de estudios de Romanones, tienen *indiscutible* derecho á tomar parte en oposiciones á la Inspección. Véase lo acaecido con el siguiente ejemplo: si un Licenciado en Medicina en 1901 no pudiese practicar oposiciones á plazas de profesores de Clínica-Quirúrgica porque no posee el antiguo título de Cirujano, ¿qué concepto formarían los Médicos del legislador, y qué unánime protesta no levantaría tal atropello?

Si en sentido legal asiste la razón á los Maestros *injustamente excluidos*, veamos si en el moral está de su parte.

Los Maestros de primera enseñanza superior, según el Real decreto de 17 de Agosto de 1901, han aprobado asignaturas que se exigen en las oposiciones á la Inspección y que los Maestros Normales no tienen aprobadas.

Prueba al canto. Dos cursos de Francés y dos de Historia de la Pedagogía.

Pero hay más; son varios los Profesores de Escuela Normal, colocados en virtud del título Superior, por el mencionado Plan, y aun en la misma Inspección no faltan ejemplos (como D. Benito Lorenzo Rodríguez, que desempeña su cargo en León, Maestro Superior conforme al Plan de 17 de Agosto de 1901), que vienen á demostrar la razón que asiste á los excluidos y á evidenciar lo duro, injusto é inmoral de la Real orden de 23 de Mayo, disponiendo que solamente podrán practicar las predichas oposiciones los que posean el título de Maestro Normal. ¡Cómo si el Normal y Superior de Romanones no fuesen equivalentes!

Sin duda que una ofuscación fué la causa de dictarse la Real orden de referencia; pues la diferencia que pudiera existir entre los títulos antes mencionados es *sólo de nombre*, como nos advirtió el excelentísimo Conde de Romanones, cuando le visitamos á raíz de la injusta exclusión.

Una instancia-protesta de los excluidos, por conducto del Tribunal al Ministro de Instrucción pública, instancia que dormirá, probablemente, el sueño eterno, no obstante los fundamentos legales aducidos en ella, y quizá el oportuno expediente á lo Contencioso, que siempre origina gastos, molestias y requiere acopio de paciencia por parte de los recurrentes, algún que otro sueltcito más ó menos *cándido* en periódicos políticos, independientes y profesionales; la pública y unánime condenación de la citada Real orden, serán, en suma, los *resultados* de un *pleito* en el que juegan papel principal el *respeto que se merecen los Maestros españoles*, la *destrucción de derechos adquiridos al amparo*

de la ley; los perjuicios de orden moral y material ocasionados, difíciles ó imposibles de compensar.

Es, en verdad, triste y de punibles consecuencias lo obrado por la Superioridad en este asunto.

Vayan hechos y júzguese de la razón de nuestra protesta.

Suprimido el título de Maestro Normal, ampliáronse los estudios, exigiendo más asignaturas y cursos. No pocos de los antiguos Maestros Superiores (que con cuatro asignaturas más por el antiguo Plan de Normales podían haber adquirido este título), impulsados por ese noble sentimiento de saber, de perfección, de avanzar en su carrera, estudiaron con afán, aprobaron entre otras las asignaturas de Antropología, Higiene escolar y profiláctica, dos cursos de Música, dos de Francés, dos de Historia de la Pedagogía, dos de Dibujo y Estudios Superiores de Pedagogía, practicaron la correspondiente reválida y habilitaron sus títulos para el Profesorado Normal é Inspección de escuelas.

De lo exigido por los tribunales de examen podemos citar el siguiente caso:

Solicitaron exámenes tres Maestros de primera enseñanza superior; los tres con escuela ganada por oposición, y fueron suspendidos dos de ellos en los ejercicios de reválida; es de notar que uno de los suspensos contaba en su hoja de estudios tantos sobresalientes menos uno—aprobado en prácticas de enseñanza—como asignaturas cursadas, y que hoy desempeña escuela en capital del distrito universitario de Zaragoza, con dos oposiciones practicadas, y los números 1 y 2 respectivamente conseguidos en ellas.

Oímos de boca de los suspensos, votos de alabanza (por extraño que parezca) para el tribunal examinador que se inspiraba en el criterio de una sana severidad, como consecuencia del deseo de una selección verdad y rigurosa, conveniente para dar prestigio al nuevo título, que andando el tiempo no serviría para más que los rugosos papeles de envolver no ya garbanzos, sino *ilusiones de cándidos que fiaban en el indiscutible reconocimiento de sagrados derechos adquiridos al amparo de la ley.*

Esta desconsideración, esta Real orden promulgada à última hora que nos obliga à mirar con sonrisa despectiva el título adquirido; compadecer el poco respeto à la ley, y lamentar vivamente y desde el fondo de nuestra alma la falta de compañerismo, son los frutos de un árbol débil, de someras raíces, pobre savia, despreciado por su propio desconocimiento.

Con mucho menos, si hubiera verdadero espíritu de solidaridad en el Magisterio español, había bastante para que los periódicos profesionales, que tanto blasonan de amor à la clase, llenasen sus columnas con *cáusticos* enérgicos; que los Maestros todos, unidos en apretado haz, pidiesen à los poderes públicos más respeto à los derechos inherentes

à los títulos profesionales, y que los Superiores por el plan de Romanones, tan directamente perjudicados *moviesen cielo y tierra* hasta conseguir la reivindicación necesaria.

Por nuestra parte, damos el toque de alarma: el profesorado español tiene la palabra; la prensa profesional no dejarà pasar desapercibida tan importante cuestión; pues afecta à todos, no olvidando que, el dado, puede ser el primer paso hacia un camino tortuoso en donde se hallan precipicios insondables.

Aún confiamos en el espíritu de una clase tan numerosa, instruída y justiciera como la primera entidad social ú oficial de España; pero si—lo que no esperamos—nuestra voz se pierde en el desierto, con hiel en el corazón, con infinita tristeza del alma, perdida la más risueña ilusión, nos convenceremos de que los detractores del Maestro *pueden tener razón*; ¡nosotros que vivimos en la creencia de que el Maestro español es humilde, pero no cobarde ni indiferente à la justicia!

XX.

Vaticinios de un sabio

En la elocuente tribuna de la prensa, espejo fiel de las necesidades y aspiraciones de los pueblos, ha resonado la elocuentísima voz del eminente escritor D. Francisco Pato Quintana, quien sabiamente ha expuesto tan lógicas y profundísimas razones respecto à la situación económica actual y venidera de España, que no puedo por menos de reproducir aquí algunos de sus conceptos, rindiéndoles, al mismo tiempo, un profundo saludo de respeto y admiración, y haciendo votos fervientes porque sean reccgidos en la conciencia de los hombres que dirigen el timón de la nave de la nación española.

Afirma el Sr. Pato Quintana en su elocuente escrito, que nuestro Estado es rico y nuestro pueblo es pobre.

Es rico—dice—porque tiene asegurado el superávit de sus presupuestos, pues hasta el señor Osma ha dejado un superávit de 71 millones de pesetas en el ejercicio económico de 1907.

Nuestro pueblo es pobre—afirma—porque está en déficit en todos sus órdenes. Tiene déficit de cultura, de educación colectiva, déficit de vigor moral industrial, comercial, agrícola y déficit de patriotismo.

¡Hermosísima antítesis, forjada en el temple de un alma enérgica, concedora de la realidad, y precursora de sus remedios!

Prosigue afirmando que nuestro pueblo puede ser rico, si por quien valga ó por quien pueda se cambian los ejes de dirección de las fuerzas nacionales.

¡Qué lástima que en España no biotara cada día la voz potente y majestuosa de muchos Quintanas, para hacer cambiar el rumbo de la política que nos consume, y que nuestra hermosa nación sacudiera el sudario que lentamente va devorando sus energías!

Hace el Sr. Pato Quintana un balance para el porvenir, y demuestra, que si bien á nuestros sucesores dejamos una deuda nacional (en 1.º de Enero de 1908) de 9.401.588.150 pesetas les legamos, en cambio, un presupuesto con superávit, 14.000 kilómetros de ferrocarril que gran parte de ellos pasarán á ser propiedad del Estado antes de cincuenta años, 40.000 kilómetros de vías telegráficas y telefónicas, una marina mercante de 800.000 toneladas, y un comercio exterior de 1.800.000.000 de pesetas.

Infiérese de aquí, que los españoles soportamos hoy una vida miserable, y que, á semejanza del avaro que pasa privaciones y prefiere antes la muerte que gastar el más pequeño óbolo de su fortuna, nosotros recibimos la muerte moral, ó más bien, nuestros hombres de gobierno nos la proporcionan, por dejar á las sucesivas generaciones cuantiosísimas fortunas, para que vivan en la opulencia y conmemoren nuestra pobreza.

Por lo que á la clase del Magisterio afecta esta muerte moral, aprovecharé esta ocasión para decir una vez más, que su situación tal cual hoy está, es insostenible; que las almas más templadas y poseedoras de esa sublimidad del heroísmo, decaen y agonizan lentamente, porque no tienen ni hombres que las levanten, ni libros que las consuelen, ni las herramientas de acá, ni las herramientas de allá; en una palabra, porque se ven privadas de ese ambiente regenerador que fecundice su obra oculta. Sí, esa obra oculta y bendita que en las soledades de los pueblos realiza el Magisterio español, sin que apenas sea sentida y apreciada, que repercute en los arcanos de la Providencia, y que con doliente voz reclama el auxilio de la conciencia humana.

Y no se diga que el país no tiene potencia

contributiva para afrontar esta empresa de regeneración nacional.

Claramente demuestra el Sr. Quintana con datos irrefutables, nuestro progreso económico.

En diez años—dice—el Tesoro ha aumentado sus ingresos en 300 millones, habiendo contribuido á tal aumento, el alza de las Rentas de Aduanas, timbres, tabacos, y transportes terrestres.

Pues aun contando con todo esto, se formulan los presupuestos de la nación, y el Gobierno apenas recuerda que existen aún escuelas dotadas con 500 y 625 pesetas, y que en este ramo más que en ninguno es donde debe mostrar toda su atención, mejorándolo, alentando á su personal, y dignificándolo socialmente para que abrace con alma y vida el estudio.

Todas estas cosas, por desgracia, parecen ser letra muerta en estos tiempos en que impera la economía.

Terminaré aqueste desaliñado trabajo, reproduciendo el mismo ejemplo que el Sr. Quintana expone en su hermosísimo artículo.

De un padre, cuyas rentas superan á las necesidades de su familia, que no educara á sus hijos, les hiciera pasar afrentas y necesidades, les obligara á abandonar el hogar, y dejara cuantiosa herencia á sus nietos, se diría que era un loco, ó un malvado, ó un imbécil. De un Estado rico que le rodea la miseria, que no oye más que lamentos de angustia, que alarma la emigración, que la zozobra invade los espíritus, que el odio crece, que todo está por constituir, no diremos más, sino que está profundamente equivocado.

Jamás la humana elocuencia supo señalar cual en la ocasión presente los males que devoran á nuestra España y los medios de redimirla, como tan sabiamente lo ha hecho el Sr. Pato Quintana, á quien desde hoy admiro.

Sí, le admiro, porque es un genio sublime que ha sabido compenetrarse con la realidad, y exponer el remedio de nuestras miserias nacionales

JULIO EGZA LÓPEZ.

Zeneta (Murcia).

(De *El Magisterio Español*)

SECCIÓN OFICIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

ATENCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA

CIRCULAR

Acordada por la Excm. Diputación provincial la entrega de abonarés en equivalencia de lo que se adeuda à los Profesores de Instrucción primaria de la provincia, ó sus herederos, la Comisión provincial ha adoptado las siguientes disposiciones complementarias para la ejecución del referido acuerdo:

1.ª Conforme à lo dispuesto por la Excm. Diputación en sesión de 2 de Octubre último, se emitirán dos series de abonarés, una para los Profesores que vivan en la actualidad y otra para los que hayan fallecido, constituyendo la primera la serie A y la segunda la serie B.

2.ª Estos abonarés se remitirán à la Junta provincial de Instrucción pública para su entrega à los interesados, debiendo los herederos que se crean asistidos con mejor derecho à los de la serie B, solicitarlo por escrito del señor Secretario de dicha Junta en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta circular en el *Boletín oficial* de la provincia.

La entrega se ajustará à las siguientes:

Primera

Abonarés de la serie A.

Cuando se presenten à recogerlos los mismos interesados se les entregarán previa exhibición de su cédula personal de la que se tomarà razón.

Si se presentan à recoger los abonarés terceras personas, se exigirán à éstas los siguientes documentos: 1.º Poder notarial ó autorización del acreedor extendida en papel de peseta, firmada por el interesado con el visto bueno del Alcalde y sello del Ayuntamiento en que dicho interesado resida. El poder ó la autorización deberá expresar el nombre de la persona que la otorgue, el de aquélla à quien se conceda y el objeto de su concesión. 2.º Cédula personal del que reciba los abonarés.

Segunda

Abonarés de la serie B.

Herederos testamentarios

Para la entrega de los abonarés de esta serie à los herederos testamentarios se exigirán los siguientes documentos: 1.º Partida de defunción del acreedor, expedida en papel de peseta por el Juez municipal del puesto en que ocurrió el fallecimiento. 2.º Testimonio notarial en que se inserte la cabeza, cláusula de institución de herederos y pie del testamento de acreedor. 3.º El poder ó autorización que se indica para los abonarés de la serie A, en el caso de que no se recojan por los mismos interesados; y 4.º Cédula personal del que se presente à recogerlos.

La cualidad de herederos, instituidos en virtud de facultades otorgadas en capitulaciones matrimoniales, se justificará por testimonio notarial de la escritura de institución.

Tercera*Herederos abintestato*

Para la entrega de abonarés à los herederos abintestato se considerarán estos individuos en dos grupos, conforme à lo dispuesto en el reglamento orgánico de la ordenación de pagos del Estado de 24 de Mayo de 1891. El primero comprenderá los ascendientes, descendientes, hermanos y viudas sin hijos, y el segundo los demás herederos del acreedor difunto.

Para la entrega de abonarés à los herederos del primer grupo se exigirán los siguientes documentos: 1.º Partida de defunción del acreedor expedida en papel de peseta por el Juez municipal del punto en que ocurrió el fallecimiento. 2.º Certificación del registro de últimas voluntades establecido en el Ministerio de Gracia y Justicia, en la que conste que el acreedor falleció sin hacer testamento. 3.º Información administrativa practicada ante el Contador de fondos provinciales, en que se haga constar cuántos y quiénes son los herederos del acreedor difunto. 4.º El poder ó autorización que se indica para los abonarés de la serie A en el caso de que no se recojan por los mismos interesados; y 5.º Cédula personal del que se presente à recogerlos.

Cuarta

Para la entrega de abonarés à los herederos del segundo grupo se exigirán los mismos documentos que para los del primero si el importe del abonaré no excede de 250 pesetas.

Si excediere de esta suma, en vez de la información administrativa que se indica para los herederos del primer grupo, se exigirá testimonio autorizado del auto judicial sobre declaración de heredero del acreedor difunto; pero en este caso no serán necesarios los documentos que se exigen en los números primero y segundo, referentes à los herederos de dicho primer grupo.

Quinta

Si los herederos fuesen menores de edad, los abonarés se entregarán à la madre como legítima administradora de sus hijos, y si aquélla hubiese fallecido, al tutor que acreditara esta cualidad por medio de su nombramiento, aceptación y discernimiento del cargo.

Sexta

Siempre que se trate de la entrega de abonarés de la serie B, los documentos que se presenten por los herederos para acreditar esta cualidad pasarán à informe del Oficial Letrado de la Excm. Diputación designado para este efecto, el cual consignará por nota firmada si resulta ó no justificado el

derecho de los interesados, é informará en este último caso lo que proceda sobre el particular.

Lo que se hace público por la presente circular para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que los abonarés han sido entregados á la Junta provincial de Instrucción pública que á su vez los entregará, previa la presentación de los documentos que se indican, y que dichos abonarés comprenden lo que se adeuda por aumento gradual de sueldo, devengado desde 1.º de Julio de 1883 hasta el 31 de Diciembre de 1905, deducida la cantidad que durante dicho período y á cuenta del mismo se ha satisfecho á los acreedores.

Huesca 19 de Enero de 1907.—El Vicepresidente, Ricardo Lapetra.—El Secretario, Rafael Acebillo.

Crónica provincial

Felicitación

Felicitemos á nuestro querido amigo y colaborador D. Félix Sarrablo por las brillantes notas que ha obtenido su hijo Eugenio Sarrablo Aguarales en el Instituto de Teruel, entre las que se hallan dos matrículas de honor, como el año pasado en el primer curso del bachillerato.

Abonarés

Ya se ha publicado en el *Boletín oficial* del día 15 del corriente mes la relación de Maestros que tienen extendidos «abonarés» del aumento gradual de sueldo correspondiente á los años económicos de 1867 á 1881. Para recogerlos los interesados han de sujetarse á las prescripciones establecidas en el *Boletín oficial* de 4 de Enero de 1907, ó en EL RAMO correspondiente al día 24 de dicho mes y año.

El concurso único

No se han recibido aún en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de esta provincia los nombramientos correspondientes al concurso único del pasado mes de Febrero; pero deben llegar en día próximo, porque, según noticias confidenciales, están ya firmados por el ilustrísimo señor Rector del Distrito universitario.

SECCIÓN DE CONSULTAS

Primera

Creo que la escuela de A. va á quedar vacante y es de la misma categoría y sueldo que la que yo desempeño.

¿Puedo solicitarla fuera de concurso? Si la solicito y la obtengo, perderé la categoría que disfruto para los efectos del concurso?

Contestación

El consultante, según los datos que tenemos á la vista, desempeña escuela de 550 pesetas y este sueldo no constituye categoría, ó dicho en otros términos, es lo mismo que si desempeñara escuela de 500 pesetas.

Pertenece á la última categoría, y por lo tanto no puede solicitar ni obtener fuera de concurso, ninguna otra escuela.

Los sueldos de 525, 550, 575 y 600 pesetas, y todos los demás hasta 625 se consideran como sueldos intermedios para los efectos de la carrera, y según las últimas disposiciones oficiales no constituyen ninguna preferencia para los Maestros que desempeñan esas escuelas.

El consultante se funda indudablemente en lo que dispone el art. 58 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902, que dice: «También podrán obtener escuelas fuera de concurso los Maestros propietarios que deseen pasar á escuelas de sueldo inferior que el correspondiente á la plaza que desempeñen, pero de la misma clase y grado, siempre que se halle vacante la que soliciten y no se hubiere anunciado su provisión; entendiéndose que perderán la categoría que disfrutaban para los efectos de concurso. Fuera de los casos ya establecidos no podrá proveerse fuera de concurso ninguna escuela pública, ni se otorgará ningún otro derecho de preferencia.»

Esto es lo que previene el art. 58 del citado reglamento, pero no se refiere á los Maestros que desempeñan escuelas incompletas, porque todas las incompletas, cualquiera que sea el sueldo con que se hallan dotadas, pertenecen á la misma categoría, y como no hay otra inferior no puede pasarse á ella.

Por consiguiente, será inútil cualquier intento del consultante para pasar á otra escuela fuera de concurso.

Segunda

En el repartimiento de consumos del año actual, se me ha incluido con un aumento en la cuota anual de seis pesetas sobre la que pagaba antes y han satisfecho mis antecesores los Maestros que han servido esta escuela, siendo así que el sueldo que disfruto no se ha aumentado nada desde el año 1857, que se fijó como escuela completa de niños en 625 pesetas y 100 por retribuciones convenidas con el Ayuntamiento; y necesito saber ahora, si la ley vigente de consumos me obliga á pagar lo que la Junta repartidora me ha impuesto, ó no me obliga; con el fin de no resistir al pago, caso de venir obligado por la misma ley.

En EL RAMO, número 28 de 11 de Julio de 1907, veo copiada de *El Magisterio Español* una ley de 12 de Julio de 1906, en la que se dice no

viene obligado ningún Maestro á pagar consumos si no disfruta de un sueldo superior á dos pesetas cincuenta céntimos diarios, y como el mío no llega á dos pesetas entre todos los emolumentos, podría tal vez eximirme del pago; pero no sé si está derogada la susodicha ley.

Con tal motivo me atrevo á dirigirme á usted señor Director, confiado en que me indicará en las columnas de su periódico lo que proceda sobre el caso consultado, diciéndole si debo ó no pagar la cuota impuesta por contribución de consumos.

Contestación

No estamos fuertes en cuestiones administrativas de la índole de la que se nos consulta, y por tanto nuestra opinión no puede tener más que un valor relativo, no absoluto en la cuestión que es objeto de esta consulta.

Si el reparto está hecho y aprobado por la Delegación de Hacienda, nuestro suscriptor no tiene más remedio que pagar la cuota impuesta; porque se dejó pasar el plazo señalado para hacer las debidas reclamaciones.

Otro año, cuando se haga el reparto de consumos en el pueblo y dentro del plazo señalado en que el repartimiento está expuesto al público para que cada contribuyente pueda recurrir en queja respecto de las cuotas impuestas, si la que se le señala es excesiva ó estima que no debe pagarla, debe recurrir, siguiendo los procedimientos legales, á quien corresponda, solicitando la rebaja de cuota ó la exención del tributo, si le parece que no viene obligado al pago, exponiendo en la instancia los fundamentos de la exención, y si su pretensión no fuese atendida por el Ayuntamiento, recurrir también en tiempo oportuno á la Delegación de Hacienda para que se le haga justicia.

Pero hay que reclamar dentro de los plazos legales, porque si se dejan pasar sin hacer ninguna clase de gestiones, vienen los incluidos en los repartimientos obligados al pago.

Tercera

Obtuve la escuela que desempeñé en virtud de permuta, no se me expidió título administrativo; sólo se me dió la credencial y un oficio de la Junta provincial trasladándome el acuerdo del Rectorado aprobando la permuta.

¿En qué documento procede que figure el certificado de la toma de posesión de la escuela que ahora sirvo, en la credencial citada, en el oficio aludido, ó en el título administrativo de la escuela que desempeñé anteriormente y que fué objeto de la permuta con la que sirvo ahora?

Contestación

El consultante debió presentar su antiguo tí-

tulo administrativo en el Gobierno civil de esta provincia para que se le pusiera el cúmplase; pero como no lo hizo, procede ahora, que detrás del certificado del cese en la escuela que desempeñó anteriormente, y en el mismo título administrativo de la mencionada escuela, ponga el Alcalde, presidente de la Junta local de primera enseñanza, la diligencia mandando dar la posesión, y seguidamente la certificación de haberla tomado expedida por el Secretario con el visto bueno del Alcalde presidente, y el sello de la Junta local ó de la Alcaldía. Para las permutas no se expiden títulos administrativos.

Cuarta

Hace bastantes días supe que la excelentísima Diputación de esta provincia había acordado la emisión de una tercera serie de «Abonarés» para el pago del aumento gradual de sueldo á los Maestros, y desde entonces no he tenido noticia oficial ni extraoficial de la marcha de este asunto.

Supongo que la emisión de esa tercera serie de «Abonarés» se refiere á las sumas devengadas por el expresado emolumento, anteriores á 1882; y siendo yo uno de los que deben percibir alguna cantidad, le ruego me informe de si he de solicitar la entrega del respectivo abonaré ó hay que esperar la publicación de algún aviso oficial.

Contestación

Efectivamente, la Diputación ha expedido una tercera serie de «Abonarés» que comprende los débitos por aumento gradual de sueldo desde 1.º de Julio de 1867 á 30 de Junio de 1881. En la Secretaría de la Junta se está sacando la relación de los que tienen cantidades devengadas por este concepto para su inserción en el *Boletín oficial*, lo que se efectuará tal vez dentro de la presente semana. Y como casi todos los comprendidos en la relación oficial han fallecido ya, sus herederos habrán de sujetarse para poder recoger los respectivos «Abonarés» á las instrucciones dadas en el *Boletín* de 4 de Enero de 1907.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

Nociones de Historia Sagrada

POR

DON GUILLERMO FATÁS

(Ilustrada con grabados)

Véndese á CINCUENTA céntimos de peseta el ejemplar en rústica, y á SESENTA Y CINCO encuadernado, en la

Librería de Pérez

A LOS MAESTROS

Por concesión especial de la empresa de *El Magisterio Español*, puedo servir á los Maestros todos los libros editados por la misma, no solamente á los mismos precios que el editor, sino con una ventaja importantísima, á saber: en todo pedido de libros de *El Magisterio Español*, que los mismos nos hagan, les daremos gratuitamente tantos bonos de peseta como valga el pedido y con esos bonos podrán disfrutar gratis ó con grandes descuentos la suscripción de *El Magisterio Español*, de Madrid.

Los pedidos á la librería de

➔ HUESCA ➔

LEANDRO PEREZ

EJERCICIOS Y PROBLEMAS RAZONADOS

— DE —

ARITMETICA Y GEOMETRIA

— POR —

D. GUILLERMO FATÁS y D. MARIANO R. NUVIALA
Maestros de Zaragoza.

Libro muy conveniente á los opositores á escuelas de todas clases y á los Maestros en general.

Contiene abundancia de ejercicios y se hallan razonados y resueltos más de 300 problemas de Aritmética y Geometría, algunos de los cuales han formado parte de los cuestionarios de oposiciones verificadas en casi todos los distritos universitarios, y muchos enunciados de problemas sin resolver.

Se halla de venta en la librería de Leandro Pérez,

á 3'50 pesetas ejemplar

LA INSTRUCCION CIVICA

EN LAS ESCUELAS DE ADULTOS

ó
RUDIMENTOS DE DERECHO

con breves nociones acerca de la organización de las cajas de ahorros, sociedades de socorros mutuos, cooperativas y sindicatos

— POR —

D. PASCUAL RUBIO HERNANDEZ

MAESTRO DE 1.^a ENSEÑANZA

Libro escrito expresamente para las escuelas de adultos, acomodado á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Octubre de 1906, de gran utilidad para la enseñanza de los jóvenes y muy recomendable para dichas escuelas.

Un ejemplar, 60 céntimos; docena 6 pesetas

Se halla de venta en la librería de LEANDRO PEREZ, Ramiro el Monje, 35. Huesca.

Para los exámenes

Para premiar á los niños el día de los exámenes, se ha recibido gran surtido de diplomas, medallas, rosarios, estampas, libritos religiosos y de cuentos, etcétera.

Centenario de los Sitios de Zaragoza

¡ARTE! ¡LITERATURA! ¡HISTORIA! ¡PATRIOTISMO!

Colección hermosísima de 40 postales con fotografías y pensamientos autógrafos de hombres eminentes

::: Comprad la titulada PATRIA Y FE :::

◆ Precio 3 pesetas ◆ LIBRERIA DE PEREZ ◆

Unico depósito en Huesca y su provincia

EL RAPIDO

Nuevo, sencillo y breve

método de lectura y es-

critura simultánea, por

D. M. PARDINA DURAN

Colección de 16 carteles de lectura por el mismo

El autor, residente en Sena (Huesca), remitirá gratis un ejemplar á quien lo pida.

EPISODIOS NACIONALES

Guerra de la Independencia

PARA NIÑOS

por PEREZ GALDOS

PRECIO: DOS PESETAS

Los Animales y los Vegetales

obra premiada en las Exposiciones de Zaragoza y Barcelona

— POR —

DON JOSÉ FATÁS BAILO

Maestro de primera enseñanza Normal

80 céntimos ejemplar encuadernado

De venta en la librería de LEANDRO PÉREZ

OBRA IMPORTANTISIMA

Ciencia de la Educación

Psicología de la Educación

Organización Escolar

— POR —

D. Manuel Fernández y Fernández-Navamuel

CUADRO de Geografía descriptiva gráfica de España.

Declarado de texto por Real orden de 22 de Abril de 1907 (*Gaceta* de 2 de Mayo) núm. 122.

TARJETAS de visita

A 6 REALES CIENTO

Tipografía de Leandro Pérez.—Huesca.